

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

#11277



RESOLUCIÓN No.

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Orocué (Casanare).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 6199 IE011422, se informa que el Notario Único del Círculo de Orocué (Casanare), solicita autorización para el funcionamiento de la Notaría en el local ubicado en la calle 4 No. 8-32, 40.

A través de Auto Comisorio No. 306 de 2014, la Doctora MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó al Personero Municipal de Orocué, para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Orocué (Caldas).

Así las cosas, en el acta de visita especial de fecha 13 de agosto de 2014, se estableció, lo siguiente:

(...) Si se encuentra ubicada en lugar céntrico de fácil acceso.

Si presenta las mejores condiciones.

Si posee buena ventilación, tiene aire acondicionado y ventiladores.

Posee excelente iluminación.

Las áreas son acordes para la prestación del servicio.

Suficiente área de desplazamiento para los usuarios.

Si hay baño de servicio al público – discapacitados.

Si se encuentran las secciones ubicadas dentro de un mismo inmueble.

Si cuenta con rampa para los discapacitados.

Si cuenta con accesibilidad para personas con limitaciones.

Si hay ventanilla preferencial para mayores de 62 (...).

Al respecto, el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia



RESOLUCION No. 1277

0 9 OCT 2014

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Orocué (Casanare).

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de Orocué (Caldas), con código GPL-FO-017, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Orocué (Casanare), ubicado en la calle 4 No. 8-32, 40, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al Notario Único del Círculo de Orocué (Casanare), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

W





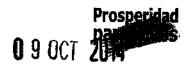


Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia

http://www.supernotariado.gov.co Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia 🛔



RESOLUCIÓN

DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Orocué (Casanare).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA Superintendente de Notariado y Registro

0 9 UCT 2014

Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN

Proyectó: Andrea Mantilla.





